

ESCRITURAS NOTA

7-393

3913

8 52

*Instrumento publico de Com  
promiso*



GOBIERNO  
DE ARAGON



En el nombre de Dios en todos  
nosotros. Querido, conuocado, congrega  
y ajuntado, el Abilado de los Abiles  
Presbitero y Canonicos de la Santa  
y Catedral de la Ciudad de Teruel  
por mandamiento del señor Licenciado Bartho  
lome Peres, montañés, Canonigo y Pre  
sidente de dicha Catedral por muer  
ta del Doctor Juan Lechazo Dean de  
dicha Catedral y por vacante dicha dig  
nidad. El Proclamamiento de de  
go Martinez, Montañés, Portiguero  
de dicha Catedral, el qual tal rela  
cion dió a mi Luis de la Cella notario  
el demandamiento de el señor Pre  
sidente. Suerte llamada al Abilado por  
la don Juan y su sucesor. El Ciego  
do conuocado y ajuntado el de  
Abilado dentro de la sala



Capitular de dicho Clero Cathedral  
a donde se han de ir para tales y seme-  
jantes cosas se han de ir a la Catedral  
y a juntar en el qual y en la congre-  
gacion de aquel interinmientum present  
presencia los interinmientum y siguientes  
de Primeramente los señores señores  
el licenciado Bartolomeo Perez Mon-  
tagudo Presidente de dichos señores Ca-  
nonigos y Cabildo. el Doctor Luis  
fombuena. Adriano el licenciado Pedro  
Lopez Lopez. Thesoro, el licenciado  
Luis Perez del rector obispo, el doc-  
tor Antonio Martin de la sierra Can-  
nigo sacristan, el licenciado Francisco Perez  
mon, el doctor Juan Antonio Puri-  
lla, el licenciado Don Francisco Zamor Pa-  
lomar, el doctor Juan Bonfil  
el doctor Ana Martinez, el

393 84  
Licenciado Juan de Ariza, el licenciado Miguel  
Pardo y el doctor Francisco Pina todos digni-  
dades y Canonigos de dicha y Clero Cathedral  
capitulantes Cabildo. La gente y represen-  
tantes, de los de dicho Cabildo los presen-  
tes y los absentes y advenientes los quales  
dixeron y propusieron que como por ley los que  
son, disensiones, controversias y diferencias  
sacandido, sean y se esperan tener y haber  
por y entre los dichos señores. Dignidades  
de dicho Cathedral demandantes, defendien-  
tes y de parte una y los señores canonigos  
de dicho Cathedral así mismo demandan-  
tes y defendientes y de parte otra sobre  
non falda o abono del muy alto y se-  
ñor obispo y del Dean de dicho Cathe-  
dral se ha de dar lugar en ellos al  
Presidente de dicho y Clero que por  
costumbre de ella y de otros



serlo el Canonigo mas antiguo al qual  
como atal presidente le sea y pertenezca  
el gobierno de dicha yglesia y el del mismo  
con y sin la dicha falta de Dean son  
de tener el primer voto en el Cabildo dicho  
Presidente y le ceda de la Penitencia  
cion de la Madre de Dios para  
dar prebenda el dicho Presidente la  
Sacristia de la casa como Oidor del  
Cabildo o el que el tal dia viere  
de la misma y el primer dia de quier  
verna la Concha y el Domingo de  
 Ramos Capalma a los dichos murgu  
y el Sr. Sena Obispo y el primer  
dia que comieren con ade corte y cantarse  
las Antriphonas comunmente llamadas de  
la o. (seue de seir de la Antriphona el dicho Ca  
nonigo Presidente y quando los señores dig  
nidades y Canonigos de dicha yglesia al he

Arquivo  
Episcopal  
Histórico 85

dial en nombre de ella y faltando dicho Dean  
visitan al Sena Obispo o a qualquier quier Obispo  
personas asi Calesintiar como reglars o en  
los autos semejantes. Sade a bhar primero  
y en nombre de toda la yglesia el dicho Cano  
nigo Presidente y finalmente si el dicho  
Canonigo Presidente Sade gozar de todas  
las prebendencias y prerrogativas que  
los Presidentes de semejantes yglesias  
Cathedrales pueden o deuen y asimismo  
gozar. Portante de grado de sus crieros  
cruces, certificados bien y plenaria mezo  
te de todos sus derechos. Dhos señores de  
nidades y Canonigos y cada uno de ellos  
merced respectiva por bien de Dios  
congruatiaron y libre y absoluta man  
te desaron todas las sobre dichos  
Prebendaciones y diferencias y otras



qualesquiera quedos señores Dignidad  
y Canonicos dieren que desta Sacerdotia  
Sauda y se darian intentado y que se  
adelante sepudieren intentar ante que  
se quiere que sea asi ealeuacion como  
seglares enra con delos obretho en poses  
arbitrio, conocimiento y final determinacion  
del muy Alre y D. mo. señor don  
Bernardo de valdes y llano por la gran  
dedic y de la saneta sede Apostolica ob  
po de la dignidad de Sone y su obispo ad  
y delos señores Relicancado Luis Peret  
del quieros Chante y de don Juan  
Bonfie canonicos de dha yglesia  
cathedral, asi como Abitos Abi  
tradores y amigables componedores, para  
quiere daria de estar a lo que dho Alre  
señores Abitos declararan Sastre que

393 86.  
7  
por cosa sedulare por la Congregacion  
de ritus, sedula quacumq; appellatione  
de tal manera que se lo que por los  
dho Alre señores Abitos concorde  
aorta delos obretho fuere Promuado  
sentenciado, declarado, diffinido y deter  
minado por via de amigable composicion  
e, en ota qual quiere manera y forma  
que se fagare para por derecho auxilio  
se daria delos y approuer por dichos par  
tes y quisieron que las diligencias que  
se guieren de dha por dho par  
se dagan ante dichos señores Abitos  
el Prometieron y se obligaron ellos  
uno para ala ota, e la ota ala  
ota adinuicem, et vienen a singula  
singulis prout conuenit referendo y de  
Cabildo Sane y firme valido y se



gan todo lo que por dichos señores Abogados  
fue sentenciado y declarado, et de lo que  
yapues la sentencia por dichos señores  
Abogados conformes dada sin recurso de  
appellacion alguna a lo que se tiene  
cumplir. Carnos arte alabada en la  
obra alabada adimicem, et vice versa  
singulari singulis, prout convenit referen-  
do obligaron supponer, et todos los  
bienes, rentas, y de hol, abido muebles,  
y otros suaves y por suaver donde  
quiere de lo quales los bienes, muebles,  
quiere suaver aqui, et suavieron  
por nombrados especificados y de  
figurados. y por sitio por nombrados, o mas  
confrontaciones por confrontados  
debidamente y segun fuere de ley  
sentencia de su de hacon lo qual

87  
obligacion quierieron dar por suaver sen  
especial y por todo aquellos fines  
y efectos que es para obligacion  
de suer de suer et alios, suer suer  
y deve de tal manera que no suer  
any cumphieren cada una de las  
partes todo lo que de parte de amia  
curiaud de suer con promiss et por  
tenido obligados lo que se cumphieren  
se queda suer suer y para a los  
dichos bienes asi muebles como sitios de  
parte de amia especial mente obliga-  
dos y suavidos por nombrados de la  
parte noua y bienes y aquellos  
quiere de la parte de amia arte  
alabada, et la obra alabada vender  
trancar suer suer mente arroy et suer  
buen el arte de el oficio de suer alguna



de fueron iocados en los dichos no-  
 uados y aun de de don en del a-  
 dho y a-tes reconocieron y confor-  
 tener y poseer quietud y de o-heran  
 arader, todos los dichos bienes, an-  
 como de de parte de amica y p-  
 te obligados y fuidos y nombrados  
 y conforados nomine prae-  
 con-atos de la parte cum-  
 manera que la posesion civil y natural  
 de la parte no-um-  
 cum-  
 y quierion y o-  
 que as la o-  
 mento publico de  
 liquidacion por  
 pueda por la  
 cum-  
 ap-  
 y a-tes

ap-  
 f-  
 lo dho bienes mue-  
 pliente de  
 cialmente obligados y fuidos y nombrados  
 grado am-  
 f-  
 en su favor senten-  
 que al quiere de los  
 fion y a-tes pen-  
 venturacion em-  
 y a-tes quiere de los articulos de l-  
 pen-  
 primera instancia como en grado de ap-  
 pellacion con virtud de dho senten-  
 pueda con-  
 que a-tes y a-tes de los l-  
 parte cum-  
 y a-tes y a-tes de los l-  
 y a-tes de los l-







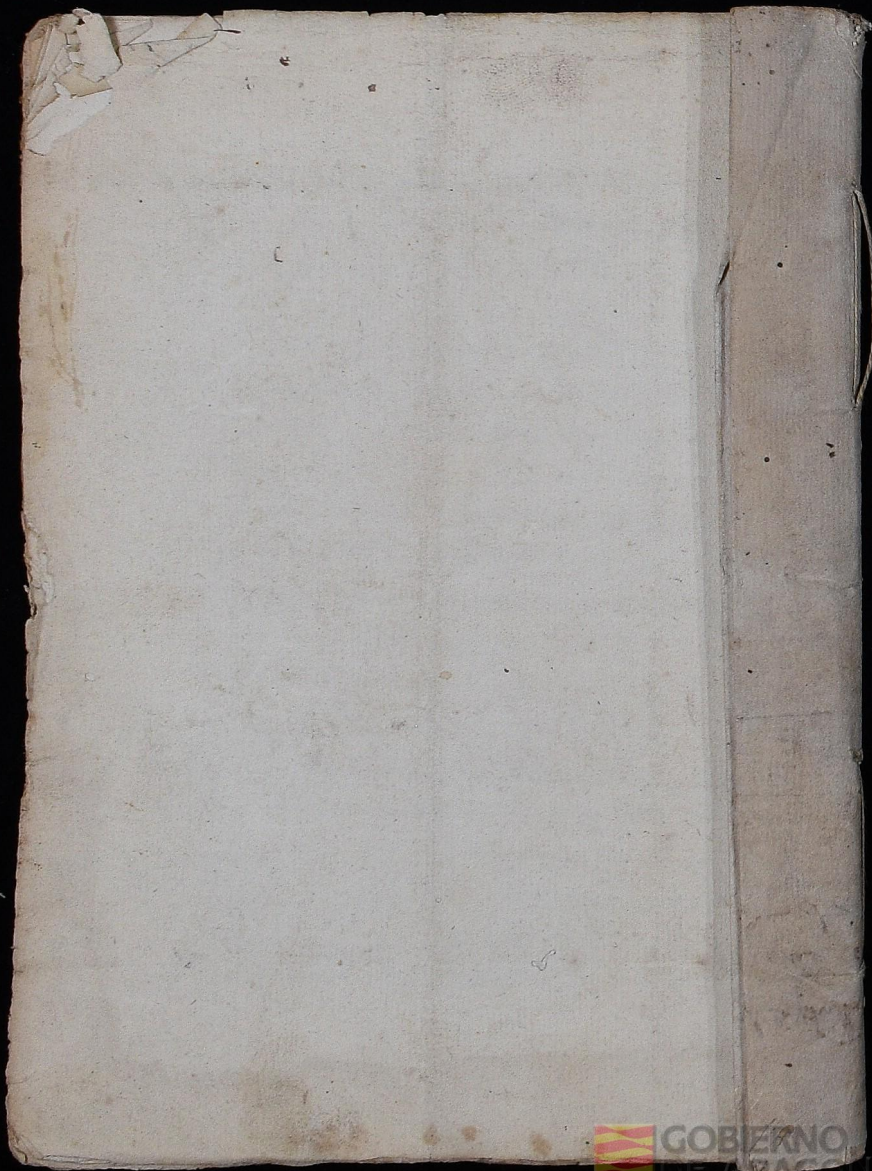
Reyn de Aragón a las Cortes de las partes  
o alguna de ellas, requirientes. Hecho  
fue sobre dicho en la dicha ciudad de Senes a fe-  
cho de diez y seis de Enero del año contado del na-  
cimiento de nuestro señor Jesucristo de mil seiscien-  
tos veinte y ocho siendo atodado e presente  
por señores llamados rogados, notario Pablo  
Martín Vicario y notario Philip de Baetho-  
lan, maestro del apello de dicha y gloria,  
cabeles de las firmas, queda fueso lezque  
señalan continuados en la nota original  
de la presente Compromiso.



Yo don Luis Nuñez Domínguez en  
la Ciudad de Senes y por las Autorida-  
des de los señores por donde quiere Real por  
todas las tierras, Reynos y señorios de la parte  
cathólica del Rey nuestro señor Público notario  
no 1 del numero de dicho Ciudad que a todo

Concedido presente y recebi. Testigos  
Cabeles





GOBIERNO  
DE ARAGÓN